GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE- 2000-15

POR CUANTO:

POR CUANTO:

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SEIS MIL (306,000) DOLARES PARA LA ADMINISTRACION DE LA REVITALIZACION DE LAS COMUNIDADES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CONGRESO DE CALIDAD DE VIDA.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 18 de abril de 1997, Boletín Administrativo Núm. O.E.-1997-17, creó el Congreso de Calidad de Vida y estableció su composición y funciones.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa 99-63 de 29 de diciembre de 1999, el Secretario de la Vivienda designó al Administrador de la Administración para la Revitalización de las Comunidades como Director Ejecutivo del Congreso de Calidad de Vida.

El objetivo principal del Congreso de Calidad de Vida es crear un esfuerzo multiagencial que reúna todos los programas de asistencia social de las agencias del gobierno para mejorar la calidad de vida de los residentes de las comunidades marginadas de nuestra Isla, revitalizando el proceso de reconstrucción social, promoviendo estrategias, coordinando servicios y facilitando el mejoramiento de la calidad de vida en los residenciales públicos y comunidades intervenidas por la Policía.

A tales efectos, la Administración para la Revitalización de las Comunidades tiene como misión coordinar con las demás agencias que componen el Congreso de Calidad de Vida, a fin de fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades atendidas. Sin embargo, se están expandiendo estos servicios a otras comunidades como el rescate de Santurce y Ponce que no estaban contemplados en el Plan de Trabajo del presente año fiscal, por lo que no se presupuestaron los mismos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el

Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO:

Es necesario cubrir el impacto presupuestario de los gastos en que tendrá que incurrir la Administración para la Revitalización de las Comunidades para poder cumplir con sus funciones y objetivos.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR CUANTO:

Es necesario cubrir el impacto presupuestario de los gastos en que tendrá que incurrir la Administración para la Revitalización de las Comunidades para poder cumplir con sus funciones y objetivos.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se autoriza y ordena a la Secretaria de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la cantidad de trescientos seis mil (306,000) dólares y la ponga a la disposición de la Administración para la Revitalización de las Comunidades para los gastos de financiamiento del Congreso de Calidad de Vida.

SEGUNDO:

El Administrador para la Revitalización de las Comunidades rendirá al Gobernador de Puerto Rico, a la Secretaria de Hacienda, al Secretario de la Vivienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre



Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día __//_

de marzo de 2000.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy <u>15</u> de marzo de 2000.

Angel Morey Secretario de Estado